



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

**AVISO DE REMATE
ARTICULO 450 DEL C.G.P**

PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL

DEMANDANTE: HÉCTOR TORO LÓPEZ C.C. 2540789

DEMANDADO: JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA C.C. 2.473.156

RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2019-00182

**EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

H A C E S A B E R

Que en el proceso de la referencia, mediante providencia 691 del 11 de diciembre de 2023, se ordenó:

“PRIMERO: Señalase el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 375-79289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**, predio consistente en: Lote de terreno ubicado en la carrera 5E, N° 9-33, manzana M, lote 9, urbanización la inmaculada del área urbana del municipio de Ansermanuevo Valle, con una extensión de 72 mts², alinderado así: POR EL SUR: con la carrera 1c, en extensión de 6 metros, POR EL NORTE: con el lote N° 5, en extensión de 6 metros, POR EL ORIENTE: con lote N° 8 en una extensión de 12 metros y por el OCCIDENTE: Con lote N° 10 en extensión de 12 metros, distinguido con ficha catastral 01.00.0108.0009.000, con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.”

AVALÚO. Este BIEN INMUEBLE fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (**\$56.363.860.00**) Mcte.

La licitación se realizará de manera virtual, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo **LIFESIZE**; empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del monto del mismo.

Los participantes, deberán presentar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien y sus ofertas, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de archivo en formato pdf, encriptado con contraseña, la cual será pública, sólo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia. Así se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas. Y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicar el bien al mejor postor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publíquese el aviso de remate en un diario de amplia circulación local (**El País o El Tiempo**) en un término no inferior a diez (10) días, antes de la fecha del remate y difúndase en la Emisora Local Norte **Estereo**, el día domingo, en el horario de las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.), de la cual se allegarán las copias de las publicaciones, anexando certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo propio se hará por la secretaría del Juzgado en la página web de esta Oficina, en el portal de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>.

SECUESTRE: VICTOR ALFONSO SUAREZ CUEVAS, Calle 15 # 5 - 42 piso 2 de Cartago
Cel 3112822380, cesarpotes@hotmail.com

POSTURA: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado, y postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 760412042002** el cuarenta por ciento (40%) de este mismo avalúo del respectivo bien, tal y como lo dispone el artículo 451 del Código General del Proceso.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario